



Asimismo, el profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas de obligada permanencia en los mismo en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.

La asistencia a las reuniones por parte de este profesorado se hará, con carácter general, en el centro donde imparta más horas de docencia.

El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación del profesorado de guardia por grupo de alumnos y alumnas.

### 3.3. Profesorado con reducciones de jornada o dedicación parcial

- 1/3 de reducción de jornada:

12 h. de docencia directa.

2 h. de servicios de guardias.

- 1/2 de reducción de jornada:

9 h. de docencia directa.

1 h. y media de servicios de guardia.

#### **NORMATIVA:**

- Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios (BOJA 29/07/2009).

- Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES (BOJA 16/07/2010).

- Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los IES, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30/08/2010).

- Acuerdo de 17 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo Marco de 13 de julio de 2018, de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal del sector público andaluz (BOJA 20/07/2018).

## JORNADA LABORAL DEL PROFESORADO DE SECUNDARIA Y ERE



### 1. HORARIO

La jornada semanal del profesorado de los institutos de Educación Secundaria será de 35 horas semanales distribuidas de lunes a viernes:

30 h. son de obligada permanencia distribuidas de la siguiente forma:

- 25 h. de horario regular: 18 son horas lectivas (según el Acuerdo 17/07/2018 de Consejo de Gobierno, BOJA Nº 140 del 20/07/2018) y el resto son horas NO lectivas.

- 5 h. de horario irregular.

5 h. de NO obligada permanencia en el centro.

#### 1.1. Horario REGULAR (25 h.)

##### a) Horas Lectivas (18 h.)

- Docencia directa tanto de un grupo de alumnos y alumnas como la atención personalizada asignada para el desarrollo del currículo.
- Tutoría en aquellas enseñanzas en las que esté contemplado en la normativa de aplicación.
- Actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- El desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- El desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos.

##### b) Horas NO lectivas (resto de horas hasta las 25 h. totales).

- Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- Actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de las actividades educativas. En su caso, el seguimiento del programa de formación en centros de trabajo (FCT).
- Servicio de guardia.
- Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca del Instituto.
- Cualquier otra que se determine en el plan de centro del instituto.

#### 1.2. Horario IRREGULAR (5 h.)



- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del instituto.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones provinciales o de los centros de profesorado. Estas podrán ocupar un máximo de 70 h. a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del instituto para su cómputo.
- Cualquier otra que se determine en el Plan de Centro

### 1.3. Horas de NO obligada permanencia en el centro (5 h.)

- Preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas
- Perfeccionamiento profesional.
- En general, la atención de los deberes inherentes a la función docente

## 2. Supuestos de reducciones horarias semanales

### 2.1. Equipos directivos:

- 24 h. lectivas en centros de 19 unidades.
- 26 h. lectivas en centros de 20 a 29 unidades.
- 48 h. lectivas en centros de 30 a 39 unidades.
- 55 h. lectivas en centros de 40 o más unidades.
- Por cada jefatura de estudios adjunta: 6 h. lectivas. Una de las jefaturas de estudios adjuntas tendrá 10 h. lectivas en el caso de que el instituto tenga autorizadas y en funcionamiento enseñanzas por la tarde en régimen ordinario por necesidades de la planificación educativa.
- Por la jefatura de estudios de educación permanente para personas adultas: 10 h. lectivas.

### 2.2 Coordinación de departamentos

- En los IES que solo impartan ESO: 39 h. lectivas.
- En los IES que impartan ESO y Bachillerato: 48 h. lectivas.



## 3. Otras consideraciones que hay tener en cuenta en los horarios

### 3.1. Medidas de flexibilidad horaria: menores de 12 años y personas con discapacidad

Quienes tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes, tienen la posibilidad de flexibilizar (no reducir horario) en 1 h. diaria el horario de obligada permanencia.

Quienes tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de 2 h. de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia en los centros con el fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y de rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como de otros centros donde la persona con discapacidad reciba atención, con los del puesto de trabajo.

¿Cómo se solicita?

Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros, particularmente en lo referido a horarios del personal docente, la citada flexibilidad horaria, que no supone reducción de la jornada de trabajo, deberá ponerse en conocimiento de las direcciones de los centros y servicios educativos antes del 5 de septiembre de cada anualidad.

*Normativa de referencia: Acuerdo de 9 de julio de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 3 de junio de 2013.*

### 3.2. Profesorado itinerante o compartido entre centros

El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada centro. Siempre que sea posible, se agruparán las horas en cada centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos.



en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Normativa de referencia: Circular de 6 de febrero de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

### 2.13. Reducción por la coordinación COVID

IES y CPIFP:

Entre 3 y 8 unidades: 3 h. lectivas.

Entre 9 y 15 unidades: 5 h. lectivas.

A partir de 16 unidades: 7 h. lectivas.

Conservatorios de Música y Danza

Elementales: 2 h. lectivas.

Profesionales y Superiores: 4 h. lectivas.

Escuelas Superiores de Arte Dramático: 4 h. lectivas.

Escuelas de Arte:

Entre 3 y 8 unidades: 3 h. lectivas.

Entre 9 y 15 unidades: 5 h. lectivas.

A partir de 16 unidades: 7 h. lectivas.

EOI:

Entre 3 y 50 unidades: 3 h. lectivas.

Entre 51 y 100 unidades: 5 h. lectivas.



- En los IES que impartan al menos Bachillerato y FP Inicial: 51 h. lectivas. Además, se añadirán 3 h. semanales por cada familia profesional, que serán 6 h. si se imparten dos o más ciclos formativos de la misma familia.

### 2.3. Coordinación y seguimiento de Proyectos de FP Dual

El profesorado participante en proyectos de FP Dual en los centros docentes públicos dependientes de la consejería con competencias en materia de educación, dispondrá de parte de su horario individual para el desarrollo de las funciones de seguimiento y coordinación del proyecto, en función del número de alumnos y alumnas y de empresas que participen en el proyecto, junto con labores de búsqueda y prospección de empresas para nuevas plazas de FP Dual.

La consejería con competencia en la materia de educación reconocerá el trabajo realizado por el profesorado participante en los proyectos de FP Dual como mérito específico cuando así lo prevean las convocatorias y concursos dirigidos al personal docente.

Normativa de referencia: Orden de 16 de abril de 2020, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2020/2021 (BOJA de 05/05/2020).

### 2.4. Reducciones en centros bilingües

Horas semanales del profesorado responsable de la coordinación:

- Centros con hasta 29 unidades: 5 h. lectivas.

- Centros de 30 unidades o más: 6 h. lectivas.

Para la dedicación al programa bilingüe del profesorado que imparte áreas, ámbitos, materias o módulos profesionales no lingüísticos en lengua extranjera, cada centro autorizado como bilingüe o plurilingüe podrá disponer de horas lectivas semanales adicionales, de acuerdo con la autonomía organizativa del centro educativo.

La Administración educativa podrá, dentro de su planificación educativa, asignar de manera excepcional horas lectivas adicionales en el primer año de incorporación al programa bilingüe:

- 8 h. en el caso de institutos de educación secundaria.

- 5 h. en centros integrados de formación profesional.

La asignación de estas horas de dedicación al profesorado que participa en un programa bilingüe se encuentra condicionada a la planificación educativa y, por ello, a que la Administración asigne cargas horarias para tal fin o que el centro, dentro de su propia organización y recursos,

pueda fijarlos. En este caso, deben incluirse en el plan de centro.

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA de 16/09/2010) y Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA de 05/08/2016).



### 2.5. Reducciones en centros con Plan de Apertura

Horas semanales del profesorado: 3 h. lectivas.

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA de 16/09/2010).

### 2.6. Reducciones en el Plan Escuela TIC 2.0

Horas lectivas semanales del responsable de la coordinación:

- Centros con hasta 19 unidades: 3 h. lectivas.
- Centros de 20 a 29 unidades: 4 h. lectivas.
- Centros de 30 o más unidades: 5 h. lectivas.

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA de 16/09/2010).

### 2.7. Reducciones en el Plan de Autoprotección

El profesorado responsable destinará 3 h. de su horario no lectivo de obligada permanencia en el centro a coordinar el plan.

Normativa de referencia: Orden de 16 de abril de 2008 (BOJA de 08/05/2008) y Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales.

### 2.8. Reducciones en el Plan de Lectura y Bibliotecas

La dedicación a la organización y funcionamiento de la biblioteca se cargará a la parte no lectiva del horario regular. La normativa no define el tiempo que se asigna.

Normativa de referencia: Instrucciones de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del profesorado.

### 2.9. Reducción por el II Plan de igualdad entre hombres y mujeres

El profesorado responsable dispondrá de las horas no lectivas asignadas al ejercicio y desarrollo de la acción tutorial (no será tutor o tutora), así como de aquellas otras destinadas al servicio de guardia.

Normativa de referencia: Acuerdo de 16 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Estratégico e Igualdad de Género en Educación y Orden de 15 de mayo de 2006 (BOJA de 25/05/2006).

### 2.10. Reducciones en centros con proyectos de Certificación de Sistemas de Gestión de Calidad

Horas semanales del profesorado responsable de la coordinación:

- Hasta 19 unidades: 3 h.
- De 20 a 29 unidades: 4 h.
- 30 o más unidades: 5 h.

Normativa de referencia: Orden de 3 de septiembre de 2010 (BOJA de 16/09/2010).

### 2.11. Reducción de mayores de 55 años

El profesorado de los institutos de educación secundaria que tenga 55 o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá una reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal, a partir de dicha fecha, de 2 h. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las recogidas para realizar en la parte no lectiva del horario regular y en la parte del horario irregular, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el instituto establecido en 30 h.

Normativa de referencia: Art. 13.9 de la Orden de 20 de agosto de 2010 (BOJA de 30/08/2010).

### 2.12. Reducción por lactancia

El personal funcionario tendrá derecho a 1 h. de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal

